Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Sexta reunión
Moscú (Federación de Rusia),13–18 de octubre de 2014

18 de octubre de 2014

DECISIÓN

FCTC/COP6(6) Situación del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco

La Conferencia de las Partes (COP),

Tomando en consideración el artículo 15 (*Comercio ilícito de productos de tabaco*) del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS);

Recordando su decisión FCTC/COP5(1) por la que adoptó el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco;

Teniendo en cuenta que el primer periodo de sesiones de la Reunión de las Partes se celebrará coincidiendo con la primera reunión ordinaria de la COP siguiente a la entrada en vigor del Protocolo;

Consciente de la importancia que revisten la cooperación y la coordinación multisectoriales entre todos los sectores gubernamentales pertinentes —incluidos los de la salud, aduanas, administración fiscal, vigilancia del cumplimiento de la ley, asuntos exteriores, comercio y justicia, y otros organismos, según proceda— para la aplicación del Protocolo y del artículo 15 del CMCT de la OMS,

1. EXHORTA a todas las Partes en el CMCT de la OMS a que ratifiquen, acepten, aprueben y confirmen oficialmente el Protocolo o se adhieran a él a la mayor brevedad, a fin de que entre en vigor lo antes posible;

2. EXHORTA a todas las Partes en el CMCT de la OMS a que promuevan y respalden la entrada en vigor del Protocolo, en particular en foros apropiados como la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones internacionales pertinentes de las que sean miembros;

3. SOLICITA a la Secretaría del Convenio que:

a) siga promoviendo la ratificación, aceptación, aprobación y confirmación oficial del Protocolo y la adhesión a él, en particular mediante reuniones multisectoriales presenciales y en línea y la promoción del uso de la lista de comprobación y autoevaluación por todos los sectores gubernamentales involucrados en la aplicación del Protocolo;

b) identifique y establezca lo antes posible un grupo de expertos compuesto de no más de dos miembros por región de la OMS, con el mandato de prestar apoyo a la Secretaría del Convenio para que proporcione asesoramiento técnico y jurídico cuando se solicite, en particular sobre aduanas, administración fiscal y vigilancia del cumplimiento de la ley, y facilite el intercambio de información, experiencias y retos entre las Partes, especialmente en relación con las buenas prácticas y oportunidades relativas a la aplicación de las disposiciones del Protocolo;

c) intensifique su colaboración con la OMA, la UNODC, la OMC y otros organismos, según proceda, para definir medidas encaminadas a acelerar la entrada en vigor del Protocolo, especialmente facilitando la celebración de discusiones multisectoriales;

d) siga desarrollando y brindando la capacidad técnica necesaria para apoyar a las Partes que deseen hacer avanzar su labor en las esferas abarcadas por el artículo 15 del CMCT de la OMS y del Protocolo;

e) determine mecanismos de apoyo técnico y financiero para ayudar a las Partes a aplicar el Protocolo; y

f) informe de las actividades llevadas a cabo a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

(Quinta sesión plenaria, 18 de octubre de 2014)

= = =